

# Historia Y MEMORIA

ISSN: 2027-5137

No. 2 Año 2011

## **Independencia, historia y derecho**

**Jorge Tomas Uribe Ángel**  
**Páginas: 125 - 143**



# INDEPENDENCIA, HISTORIA Y DERECHO

Jorge Tomás Uribe Ángel<sup>1</sup>

*Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia*

Recepción: 15/08/2010  
Evaluación: 06/10/2010  
Aceptación: 05/05/2011  
Artículo de reflexión

## RESUMEN

El artículo, dentro del paradigma de la modernidad/colonialidad, empieza por indagar el significado que asumió la historia para la generación de Independencia y se remonta a examinar el papel que le correspondió a la tendencia de los llamados constitucionalistas históricos en los reclamos que formularon los criollos como respuesta a la crisis suscitada en España a partir de 1808. Subraya el culto de los criollos hacia la legalidad, y recoge la tradición constitucional colombiana, la cual se inscribe, como en el resto de Latinoamérica, en la falta de compromiso con la historia y en la adopción de modelos provenientes de otras latitudes, especialmente de Francia y de Estados Unidos. Finalmente se plantea una reflexión acerca de la posible adopción de una “colonialidad del recordar”.

**Palabras Clave:** Paradigma, modernidad, colonialidad, historia, criollos, constitucionalidad, colonialidad del recordar.

---

<sup>1</sup> Doctor en Ciencias de la Educación. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. **Magíster** en Investigación Interdisciplinaria de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”. Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana.

## INDEPENDENCE, HISTORY AND LAW

Jorge Tomás Uribe Ángel

*Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia*

### ABSTRACT

The article, within the paradigm of colonial modernity, begins to investigate the significance of history taking for the generation of Independence and goes back to examine the role that corresponded to the trend of so-called historical constitutional claims raised in the Creole in response to the crisis created in Spain since 1808. Emphasizes the worship of the natives to the law, and includes the Colombian constitutional tradition, which is inscribed, as in the rest of Latin America, lack of commitment to history and the adoption of models from elsewhere, especially France and the United States. Finally, a reflection on the possible adoption of the “coloniality of remembering.”

**Keywords:** paradigm, modernity, colonialism, history, creoles, constitutionality, coloniality of recall.

### INTRODUCCIÓN

Esta reflexión comienza a indagar en el significado que asumió la historia para la dirigencia criolla del estamento criollo de Santafé que participó en el proceso de Independencia hasta la declaratoria del 20 de julio de 1810, se enmarca dentro del paradigma de la modernidad colonialidad, y culmina con un análisis acerca de la posibilidad de partir, cada vez que se anuncia la instauración de un orden nuevo, de empezar otra vez sin tener en cuenta el compromiso con la historia.

Se pretende, de esa manera, señalar el comienzo de una tendencia a través de la cual se quiere establecer el valor que está llamada a asumir la memoria en una reflexión acerca de una

posible “colonialidad del recordar” e insertar esta reflexión dentro de los interrogantes que plantea la celebración del Bicentenario de la Independencia.

## **Historia y derecho**

En esta reflexión se ha intentado establecer una relación en Colombia, entre dos disciplinas que tradicionalmente han tenido un desarrollo autónomo, la historia y el derecho. Así, mientras la generación ilustrada de Independencia se desentendía de la historia como disciplina, la transición entre el viejo orden monárquico y el republicano presencié la connivencia de diferentes órdenes normativos, cada uno de los cuales, al verse amenazado, se negó a perder la vigencia que había alcanzado en su momento. El legado jurídico español- el derecho metropolitano y el indiano- subsistieron de alguna manera hasta fines del siglo XIX. La normatividad liberal, en consecuencia, tardó en imponerse del todo. En medio de esa confusión normativa, el cambio sucesivo de constituciones alimentó la idea, recurrente en esta reflexión, de que la vara mágica de una nueva constitución podía instaurar un orden inédito, basado en modelos extranjeros, sin comprometerse con el pasado.

Esa incertidumbre normativa persistió durante el siglo XIX, mientras la historia se aferró a los moldes tradicionales que aprestigiaban la gesta independentista pero que no eran capaces de incorporar efectivamente el pasado como una experiencia que permitía analizar el presente y encauzar el futuro.

Así, una historiografía en cuya producción habían intervenido algunos abogados, y mientras eran abogados también quienes participaban en la redacción de la cascada constitucional, la construcción de la historia del derecho en Colombia es, en gran parte, una labor que está por adelantarse.

Por ello se insiste, la relación entre historia y derecho es aún un diálogo inconcluso que, sin embargo, resulta útil para la

formación de esa conciencia criolla que ha permitido perpetuar el esquema de colonialidad en esta parte del mundo. De todas maneras, es necesario situar las particularidades de ese diálogo en el contexto complejo al que pertenece.

## **El paradigma modernidad /colonialidad y la formación de la conciencia criolla**

El paradigma modernidad/colonialidad parte del principio de que no se puede concebir la modernidad sin su contraparte de la colonialidad. De alguna manera, ésta ha alimentado la modernidad y ésta, a su vez, se ha apoyado en la colonialidad para expandirse. Se considera que la modernidad se inicia con el descubrimiento de América, con el cual, asimismo, se abre para Europa la posibilidad de emprender la colonización de América y también de África y de Asia.

En el paradigma se distingue que la “colonización” es aquel proceso en virtud del cual, una metrópoli se apodera de unos territorios para explotarlos “el colonialismo tiene diferentes ubicaciones geográficas e históricas”.<sup>2</sup> “La colonialidad, en cambio, es la matriz subyacente de poder colonial que siguió existiendo en Estados Unidos, América del Sur y el Caribe después de la Independencia; la matriz colonial de poder cambió de manos pero siguió en pie”<sup>3</sup> o, en otras palabras, “la colonialidad es la lógica del dominio en el mundo moderno-colonial que trasciende al hecho de que el país imperial/colonial sea España, Inglaterra o Estados Unidos”.<sup>4</sup> En tal sentido, si el proceso de colonización, en gran medida, culminó con las declaraciones de Independencia de principios del siglo XIX, no terminó con la colonialidad, definida como la actitud que ha permitido a un grupo privilegiado continuar sometiendo a los demás grupos sociales.

<sup>2</sup> Mignolo, Walter. *La idea de América Latina. La herida colonial y la opción decolonial*. Barcelona: Gedisa Editorial, 2005; p. 92

<sup>3</sup> Mignolo, Walter. *La idea de América Latina. La herida colonial y la opción decolonial*. Barcelona: Gedisa Editorial, 2005; p. 92.

<sup>4</sup> Mignolo, Walter. *La idea de América Latina. La herida colonial y la opción decolonial*. Barcelona: Gedisa Editorial, 2005; p. 93.

Por ello, si bien el grupo criollo jalonó el proceso de Independencia en virtud del cual, con la desmembración de los Imperios español y portugués, se formaron las actuales repúblicas latinoamericanas, la colonialidad prosiguió, en la medida en que el grupo criollo continuó sojuzgando al resto de los grupos sociales; “los criollos y latinoamericanos no pudieron o no quisieron cortar su dependencia subjetiva de Europa”.<sup>5</sup>

Ahora bien: la colonialidad, en el caso de los criollos era la expresión de una conciencia que se había venido sedimentando desde que los descendientes de los españoles que se establecieron en las Indias Occidentales fueron construyendo una identidad que les permitió diferenciarse de los peninsulares. Esa identidad, empero, es ambigua. “La conciencia criolla era, mas bien, una doble conciencia: la de no ser lo que se suponía que debían ser (es decir, europeos). Ese ser que es en verdad un no-ser, es la marca de la colonialidad del ser”.<sup>6</sup>

No se pretende establecer, desde luego, una cronología que indique, con fechas precisas, como se formó esa identidad. La rebelión de los encomenderos, la pujanza lograda por el estamento criollo en algunas de las circunscripciones administrativas en que se dividió el Imperio, la influencia ejercida por las reformas borbónicas en la medida en que éstas obstaculizaron el acceso de los criollos a la burocracia, etc., son hitos que han sido señalados en varias oportunidades como procesos que contribuyeron a forjar esa conciencia.

Sin embargo, no hay duda que el factor más importante que en el período colonial puso a prueba la consistencia de la conciencia criolla fue, como lo veremos, la situación vivida en el Imperio como resultado de la invasión napoleónica al territorio de la metrópoli en 1808.

<sup>5</sup> Mignolo, Walter. *La idea de América Latina. La herida colonial y la opción decolonial*. Barcelona: Gedisa Editorial, 2005; p. 91.

<sup>6</sup> Mignolo, Walter. *La idea de América Latina. La herida colonial y la opción decolonial*. Barcelona: Gedisa Editorial, 2005; p. 87.

Por lo pronto, examinaremos cuál había sido la actitud del estamento criollo en relación con la historia, teniendo en cuenta que, “aunque no sufrieron la misma marginación que los indios o los africanos, los criollos tampoco formaban parte de la historia, pues fueron un grupo que quedó ubicado entre los límites de lo humano-más allá de los cuales estaban los indios y los africanos- y la humanidad propiamente dicha representada por los europeos”,<sup>7</sup> como consecuencia principalmente, de la formación recibida bajo el influjo del movimiento ilustrado. Esta actitud nos servirá para comprender el desarrollo de la tendencia constitucionalista histórica entre los criollos de Santafé.

Es de advertir finalmente, que en la conformación de esa conciencia criolla, la colonialidad permitió el desarrollo de una tradición de carácter constitucional en cuya creación los grupos marginados quedaron excluidos o estaban escasamente representados.<sup>8</sup>

## Los criollos ilustrados y la historiografía

La historia no hizo parte de los saberes que cultivaron con asiduidad la generación ilustrada. Sin embargo, hasta la primera mitad del siglo XVII la crónica había sido tratada asiduamente. “Sus postreras manifestaciones, que van hasta la primera mitad de dicho siglo, corresponden a la continuación, esporádica como en el siglo anterior, de una crónica religiosa predominantemente de carácter local”.<sup>9</sup>

<sup>7</sup> Mignolo, Walter. *La idea de América Latina. La herida colonial y la opción decolonial*. Barcelona: Gedisa Editorial, 2005; p. 30.

<sup>8</sup> En la redacción de la constitución de 1991 hubo representantes de grupos tradicionalmente excluidos. En el texto de carta se reconoció en varios artículos por ejemplo en el 7, el 13, el 70, el 72 la participación de esos grupos.

<sup>9</sup> Zambrano, Bernardo. *La colonia en la historiografía colombiana*. Medellín: Ecoe; 1990; p. 57. Algunos de los textos donde se cultivó la historia son los siguientes: Fray Alonso de Zamora (1635-1717), sacerdote español que escribió en 1701 *Historia de la Provincia de San Antonio del Nuevo Reino de Granada*. Barcelona, Imprenta de Joseph Llopis. Juan de Rivero, S.J. (1681-1736), sacerdote español, escribió en 1736 *Historia de las Misiones de los Llanos del Casanare y los Ríos del Orinoco y Meta*. José Cassani, (1673-1750), sacerdote jesuita italiano, quien en 1741 escribe *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús del Nuevo Reino de Granada*. Joseph Gumilla (1686-1750), sacerdote jesuita, escribió en 1741 *Historia natural. Civil y geográfica de las naciones situadas en las riberas del Río Orinoco*. Se publicó en Barcelona,

En la biblioteca de Nariño son numerosos los títulos dedicados a la historia. Efectivamente, de acuerdo con el análisis efectuado por Ruiz Martínez, de 700 títulos, 58 están consagrados a obras de historia.<sup>10</sup> Ninguna otra materia ocupa mayores títulos y las biografías ocupan el 10.14 %. En cambio en la de Camilo Torres, la carencia es manifiesta:<sup>11</sup> de 141 títulos, solo hay cinco de carácter historiográfico.<sup>12</sup>

Torres ejemplifica mejor que Nariño la actitud de la generación de Independencia frente a la historia. Es de observarse que Nariño, en su formación de autodidacta, fue un caso excepcional. En cambio el comportamiento de Torres se ajusta mejor a sus compañeros de generación formados como él, en los Colegios Mayores. Además, como lo advierte Tovar Zambrano:

---

Imprenta de Carlos Gibert y Tutó, 1791, 2 v. Jorge Juan y Santacilla (1713-1773) y Antonio de Ulloa (1716-1795) científicos españoles escriben en 1748 *Relación histórica del viaje de América Meridional hecho de Orden de su Majestad para medir algunos grados de meridiano terrestre y venir por ellos la verdadera magnitud de la tierra. Noticias secretas* es publicada en 1826. Pedro Murillo Velarde, (1696-1753) sacerdote jesuita español, en 1752 escribe “*Geografía histórica de América*”. Vicente de Oviedo Pedro Basilio (1699-1774) escribió en 1761 *Cualidades y riquezas del Nuevo Reino de Granada*. Giandomenico Coleti (1727-1798), sacerdote jesuita italiano escribe entre 1757 y 1773 *Diccionario histórico y geográfico de la América meridional*. Von Nicolás Jacquin (1727-1817), austriaco, escribe en 1773 *Selectarum stirpium Americanarum Historia*. Antonio Caulin, (1719-1802) español, escribe en 1779 *Historia Corográfica, natural y evangélica de la Nueva Andalucía*. Juan de Velasco (1727-1792) sacerdote jesuita ecuatoriano, escribe en 1785 *Historia del reino de Quito en la América meridional*. Antonio Julián (1722-1790), sacerdote jesuita español, escribe en 1787 *La perla de la América, Provincia de Santa Marta: reconocida, observada y expuesta en discursos históricos. Diccionario histórico y geográfico de la América meridional*. Von Nicolás Jacquin (1727-1817), austriaco, escribe en 1773 *Selectarum stirpium Americanarum Historia*. Antonio Caulin, (1719-1802) español, escribe en 1779 *Historia Corográfica, natural y evangélica de la Nueva Andalucía*. Juan de Velasco (1727-1792) sacerdote jesuita ecuatoriano, escribe en 1785 *Historia del reino de Quito en la América meridional*. Antonio Julián (1722-1790), sacerdote jesuita español, escribe en 1787 *La perla de la América, Provincia de Santa Marta: reconocida, observada y expuesta en discursos históricos*.

<sup>10</sup> Ruiz Martínez. *La librería de Nariño*. Bogotá: Planeta Editorial Colombiana. S. A. 1990; p. 71.

<sup>11</sup> La biblioteca de don Camilo Torres. *Revista Bolívar*. No. 46. Agosto 1957 pp. 109-113.

<sup>12</sup> La biblioteca de don Camilo Torres. *Revista Bolívar*. No. 46. Agosto 1957. Ellos son: **Noticias Americanas** de Ulloa; **Historia de la literatura** de Andrés; **Colón**; Jenofonte, **Diccionario de Hombres Ilustres**.



Con la excepción de algunas crónicas religiosas locales, a la sociedad de este siglo no parece preocuparle demasiado la historia. Otras son sus preocupaciones. En verdad, lo que comienza a inquietarla es el presente y quizás el futuro. En la mitad del siglo XVIII, las descripciones de la actualidad, los informes administrativos, los proyectos, los relatos de viajes, y finalmente, las críticas al establecimiento colonial, en las postrimerías del régimen, como las de Antonio Nariño y Camilo Torres.<sup>13</sup>

La reticencia de la generación ilustrada a cultivar la historia con asiduidad, impidió integrar la tradición de los cronistas al trabajo que se estaba desarrollando para reconocer el territorio neogranadino y sus riquezas. El cultivo de la historia, a la luz de los postulados ilustrados, hubiera significado una ruptura con el estilo de crónica que se cultivaba en la Nueva Granada, de inspiración eclesiástica, a favor de una historiografía de tendencia secularizante. En su lugar, se abrió un vacío que, en términos generales y a pesar de algunas excepciones, solo vino a ser llenado después de la Independencia.

A pesar de que en las descripciones se menciona la historia “como un factor, entre muchos otros, que contribuye a explicar la situación actual”,<sup>14</sup> ésta no absorbe la atención de los intelectuales ilustrados, los cuales realizan sin embargo, algunas incursiones en ese campo: Zea, por ejemplo, escribe una *Introducción a las Memorias para la Historia del Nuevo Reino de Granada*.

Las preocupaciones por los acontecimientos históricos de ordinario se concentraban en la recolección de informes, obtenidos a través de la prensa y de la correspondencia de los acontecimientos que sacudían el Imperio,<sup>15</sup> y a partir de la Revolución Francesa,

<sup>13</sup> Tovar Zambrano, Bernardo. *La colonia en la historiografía colombiana*. Medellín: Ecoe, 1990; p. 58

<sup>14</sup> Tovar Zambrano, Bernardo. *La colonia en la historiografía colombiana*. Medellín: Ecoe, 1990; p. 59.

<sup>15</sup> El padre de Camilo Torres se entera de la muerte de Carlos III, de acuerdo con carta escrita en Popayán fechada el 4 de abril de 1789. Ver Archivo Histórico Javeriano (AHJ). Fondo Camilo Torres. Carpeta 112. Folio 59.

cuyos excesos se conocieron especialmente mediante el Papel Periódico de Manuel del Socorro Rodríguez aceleraron la crisis: la Revolución Francesa, la guerra con Inglaterra, Trafalgar, la invasión de Napoleón.

De lo que ocurría a este lado del Atlántico interesaban las noticias relativas a la corte virreinal y a las altas autoridades eclesiásticas;<sup>16</sup> sólo cuando, a partir de 1808, las repercusiones que causó la invasión napoleónica en las otras circunscripciones territoriales especialmente en Caracas y Quito se pusieron a la orden del día, las noticias americanas empezaron a interesar vivamente a las criollas.<sup>17</sup>

Lo que sí se cultivaba asiduamente era la memoria genealógica. Todos los que aspiraban a ingresar a los colegios mayores, y que después harían parte del estrecho círculo que posteriormente habrían de organizar el movimiento, poseían un claro conocimiento de sus orígenes familiares. Estos, o bien se remontaban a los conquistadores- los criollos de Popayán se envanecían de descender del fundador de la ciudad, Sebastián de Belalcázar,<sup>18</sup> o lo que era más prestigioso aún, de provenir de los hidalgos que habían expulsado a los musulmanes en la Reconquista.

De alguna manera, el hecho de restringir el cultivo de la historia a la memoria genealógica, obstruía el proceso de construcción de su propia historia de los grupos que no pertenecían al estamento criollo. ¿Si estos sólo poseían un conocimiento precario de sus orígenes familiares, como podían cimentar su propia historia?

<sup>16</sup> En carta del 5 de noviembre de 1804 Mariano Grijalva le comenta a Camilo Torres acerca de la elección del señor Sacristán como arzobispo de Bogotá. Ver Archivo Histórico Javeriano (AHJ). Fondo Camilo Torres. Carpeta 114 f. 7.

<sup>17</sup> Antonio Arboleda informa a Camilo Torres, en carta fechada el 20 de marzo de 1812, que “las tropas francesas que han pasado por Irún desde 1808 hasta marzo de 1811 pasan de 500.000 y que los españoles prisioneros son más de 48.000”. Ver Archivo Histórico Javeriano (AHJ). Fondo Camilo Torres. Carpeta 14. F. 97.

<sup>18</sup> Por ejemplo, Camilo Torres y Francisco José de Caldas descendían de Sebastián de Belalcázar. Ver Academia Colombiana de Historia. Fondo Camilo Torres. Rollo 06 folio 831.

Como puede apreciarse, a las puertas del proceso de Independencia, los criollos no se habían comprometido, sino precariamente, con los tres siglos que habían transcurrido desde que se había abierto el proceso de la modernidad/colonialidad.

Por otra parte, no puede dejar de llamar la atención la circunstancia de que las celebraciones del Bicentenario, conmemoración de un hito histórico por antonomasia, versen sobre personas que no se preocupaban por la historiografía como la expresión de un proceso colectivo propio.

### **Mil Ochocientos ocho y los constitucionalistas históricos**

Como se verá, esa actitud explica al menos parcialmente, y siempre dentro de un contexto complejo, lo que ocurrió después cuando los constitucionalistas históricos, asumieron la defensa de las pretensiones de los criollos ante el vacío de poder que se originó como consecuencia de los sucesos acaecidos en Bayona.

Por lo pronto, como se recuerda con la jura de Fernando VII celebrada en Santafé el 11 de septiembre de 1808, la adhesión de los diversos estamentos a la monarquía es unánime en un evento que se repite en diversos puntos de este lado del Atlántico. En ese momento, los criollos insistieron en proclamar su calidad de súbditos de Su Majestad, tan españoles como los nacidos en la península.

A partir de la jura, sin embargo, los criollos santafereños empiezan a asumir las posiciones que los irán distanciando de las autoridades virreinales, y que les servirán para asimilar esa posición con la de aquellos que abogaban por constituir un gobierno autónomo, fiel a los derechos del monarca legítimo, a semejanza de cómo había ocurrido en España y en otros lugares de España. Antes que este proceso cristalizara en los sucesos del 20 de julio, ya se había realizado el debate que culminó con la elección del representante ante la Junta Central de Sevilla y que

girará en torno a la equidad que buscaban los criollos en relación con su participación en esa junta, la cual abandona Sevilla y es sustituida el 29 de enero de 1810 por el Consejo de Regencia.

En reclamo de esos derechos, Camilo Torres escribió el célebre Memorial de Agravios,<sup>19</sup> concebido dentro del más riguroso acatamiento a la legalidad. Hasta 1810, los argumentos esgrimidos por los adalides del movimiento, abogados en su gran mayoría,<sup>20</sup> serán de tipo jurídico, aptos para justificar en cada momento, los pasos que se iban dando. Como lo anota Justo Cuño, “entre los grupos de la oligarquía criolla existía una verdadera veneración por el orden jurídico”.<sup>21</sup>

Ahora bien: la invocación a los argumentos de legalidad, visto que todavía no se habían roto los vínculos con la metrópoli, solo podían presentarse dentro de la estructura jurídica que preservaba el orden monárquico, frente al cual se habían desarrollado tres tendencias: por una parte, la representada por los absolutistas, partidarios del absolutismo monárquico en Santafé leales al virrey; en segundo lugar, la de los llamados constitucionalistas históricos,<sup>22</sup> deseosos de un cambio que interpretara los intereses autonomistas de los criollos y, finalmente, la de los revolucionarios, futuros liberales, que por lo pronto no podían intervenir empleando argumentaciones que ponían en tela de juicio los fundamentos del orden establecido. Más tarde, a medida que el proceso avanzaba, varios de los constitucionalistas mutarán al orden liberal.

<sup>19</sup> En el memorial, Torres destaca la condición de los criollos como descendientes de don Pelayo, figura histórica española con la cual se inició el proceso de la Reconquista, para expulsar a los musulmanes de la Península.

<sup>20</sup> Sobre abogados en el período ver: Uribe Uran, Víctor Manuel. *Abogados, políticos y estado en Nueva Granada de 1790-1850*. Bogotá: Pittsburg University of Pittsburgh. Informe final presentado al Banco de la República; 1992.

<sup>21</sup> Cuño, Justo. *La Independencia en América*. Sevilla: Artículo inédito. 2000.

<sup>22</sup> Además de Camilo Torres fueron en su momento constitucionalistas históricos, entre otros, Frutos Joaquín Gutiérrez de Caviedes, con sus Cartas de Suba, hoy desaparecidas. Ver: Gómez Hoyos, Rafael. *La revolución granadina de 1810. Tomo II*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica: p. 82. Y el documento de Ignacio de Herrera del 1 de septiembre de 1809. Reflexiones de un americano. Instrucción al Diputado de este Reino.

Por lo tanto, quienes llevaron la voz cantante en las deliberaciones fueron los constitucionalistas históricos, abogados que emplearon en sus argumentaciones todos los recursos disponibles que les ofrecía el derecho español. A esto se sumaba el hecho de qué:

[...] los vínculos entre el constitucionalismo histórico y los ambientes universitarios habían aumentado gracias a las reformas que habían introducido en los estudios jurídicos, no solamente el derecho natural, sino también el estudio de la legislación del reino, lo que explica el extraordinario conocimiento de la legislación medieval que tienen los hombres de la época revolucionaria.<sup>23</sup>

El derecho real se enseñaba en ese momento en los colegios mayores de Santafé, donde también al parecer, se estaba formando una corriente de opinión alimentada por los catedráticos de jurisprudencia, si hemos de creer en el testimonio de Francisco de Paula Santander.<sup>24</sup>

Si se enseñaba derecho real, lo jurídico era que se estuviera dictando de acuerdo con la novísima recopilación de 1805. Si tal fue la reglamentación que se enseñaba, y la que debía aplicar los abogados en sus argumentaciones jurídicas, no hay duda de que esa regulación fue la que inspiró los alegatos que se produjeron en la crisis de 1808.

Sin embargo, esas argumentaciones giraron alrededor del problema del pacto que, según la antigua tradición jurídica española, se había celebrado entre el monarca y el pueblo, pacto

<sup>23</sup> Guerra, Francois Xavier. *Las revoluciones hispánicas. Independencia americana y liberalismo español*. Madrid: Editorial Complutense; p. 37.

<sup>24</sup> Santander, Francisco de Paula. *Apuntamientos para las Memorias sobre Colombia y la Nueva Granada*. Bogotá: Imprenta de Lleras, 1837; p. 2. Yo seguía la carrera de estudios en uno de los colegios de Santa Fe de Bogotá, cuando llegó el memorable 20 de julio de 1810: de derecho real del catedrático doctor felizmente estaba bajo la conveniencia y necesidad de que estos países sacudieran la dominación española. Con tan útiles lecciones no solo adherí a la causa de la Independencia, sino que presté el 20 de julio y siguientes aquella cooperación que cabía en mi edad de 18 años y como estudiante.

que no debía merecer mayor atención en la Recopilación de 1805 inspirada en el absolutismo, basado en el origen divino de los reyes. Por tanto, en sus argumentaciones los juristas no tenían por qué acudir a la Novísima Recopilación, sino abreviar en fuentes más antiguas como en las llamadas Leyes Fundamentales del Reino, propuestas por Gaspar Melchor de Jovellanos, cuerpo normativo secular que cimentaba el funcionamiento de la monarquía española. Era la búsqueda de una Edad de Oro de cara al pasado la que buscaba revivir el pacto entre los súbditos y el rey. Se trataba de un proyecto ideológico de la Ilustración Española de “reformular el presente y reformar el porvenir a partir del pasado”.<sup>25</sup>

Esa invocación a un pacto que se remontaba a las instituciones medievales con el fin de resaltar la unión entre el monarca y sus vasallos y que echaba por tierra el origen divino del monarca, fundamento del absolutismo monárquico, fue sobre todo, un recurso de carácter jurídico empleado por quienes defendían el proceso autonomista y que no solamente fue utilizado en Santafé sino en España y en América. La idea era exorcizar en la Península esos tres largos siglos durante los cuales, el despotismo monárquico había desconocido la vigencia del pacto, período que en el caso de América se tradujo en los largos tres siglos del yugo español.<sup>26</sup>

No obstante, si bien este no dejó de ser un recurso de carácter jurídico, denota nuevamente que en el proceso los criollos, como ya lo vimos, no asumieron el compromiso histórico que suponía hacerse cargo de ese período que había transcurrido desde 1492.

## Constitucionalismo y pasado

A pesar de su nombre, la labor desarrollada por los constitucionalistas históricos no hace parte de la historia del

<sup>25</sup> Dufour, Gerard. *De la utopía ilustrada a la realidad liberal*. 1991; p. 127.

<sup>26</sup> La referencia a esos trescientos se utilizó de manera recurrente. Todavía se empleaba después de 1819. Konig, Hans-Joachim. *En el camino hacia la nación*. Bogotá: Banco de la República. 1994; pp. 340-341.

constitucionalismo colombiano y solo sería un antecedente. Al fin y al cabo, la labor desarrollada por ellos se enmarca dentro de las pretensiones de los criollos por mejorar su situación en el marco del Imperio Español.

La historia del constitucionalismo colombiano se desarrolla a partir de la implantación del modelo liberal, con las constituciones provinciales y el Acta de Federación. Los proyectos liberales no necesitaban apelar a una Edad de Oro anclada en el pasado para justificar una postura determinada. Vale la pena destacar que una constitución se sitúa en la pirámide normativa de los estados nacionales, y es la norma que da validez a todas las normas que parte del supuesto o la hipótesis de que “debes comportarte como ordena el legislador constituyente originario”.

Las constituciones llenaron el vacío dejado por la legislación española, con modelos traídos de Francia y de los Estados Unidos. Si esos modelos funcionaban adecuadamente en sus países de origen, ¿por qué no podían utilizarse aquí cuando lo que se trataba era de olvidar los tres siglos de opresión española?<sup>27</sup>

Por lo pronto, cuando se impuso el orden liberal durante la Primera República, en el bando centralista, por ejemplo, se quiso convocar a los indígenas, tal como quedó consignado en símbolos y monedas.<sup>28</sup> Así como los constitucionalistas históricos pretendieron retroceder a las viejas instituciones medievales para rescatar el carácter pactista de la monarquía, durante la Primera República se quiso rescatar el espléndido pasado indígena para conjurar el ominoso pasado de tres siglos de dominación española. Pero esa luna de miel con el pasado indígena no volvió a emplearse.

<sup>27</sup> Con respecto a la tradición constitucional anglosajona, especialmente la de Inglaterra y los Estados Unidos, vale la pena destacar con respecto al primero de los países nombrados, que la tradición constitucional inglesa recoge la experiencia histórica que se hunde en la Edad Media, con la Carta Magna, y que en Inglaterra no hay constitución escrita. En cuanto a los Estados Unidos, donde solo se ha expedido una constitución, su tradición institucional recogió los avances logrados en Inglaterra.

<sup>28</sup> König, Hans Joachim. *En el camino hacia la nación*. Bogotá: Banco de la República; 1994; pp. 234-265.

En lo sucesivo bastará con la evocación de la participación criolla en el proceso de Independencia, para rememorar la historia propia. El esplendor de la gesta evocada, al parecer, no bastaba para que cada vez que las circunstancias políticas se hacían inmanejables, cada nueva constitución intentara arrancar de cero, o por lo menos inspirada en la eficacia de las directrices foráneas. Así, de nuevo, como había ocurrido con aquellos que participaron en esos años cruciales que culminaron con la declaración de Independencia, el compromiso con el pasado no contaba, y se podía enfrentar impunemente el futuro.

En lo sucesivo, durante el siglo XIX los proyectos constitucionales partían de la base de un futuro promisorio, que por lo general hacía caso omiso del pasado, por cuanto ese pasado podía ser objeto de olvido.<sup>29</sup> No solamente por cuanto no valía la pena rescatarlo, sino porque en el mejor de los casos era necesario restañar las heridas que se habían causado los bandos en pugna que acudían a la cita para celebrar una paz que no tardaba en romperse. Ello cuando, se repite, la nueva constitución resultaba de un acuerdo entre contrarios, y no como la imposición de un bando que deseaba imponer, de manera hegemónica, una visión propia.<sup>30</sup>

En el caso colombiano se habla de una tradición institucional en el sentido de que, como lo advierte Eduardo Posada Carbo, pese a las dificultades por las que ha atravesado el país, existe un manejo de la política que permite controlar sus excesos. Esa tradición se fundamenta en la insistencia que se le otorga al discurso y que ha hecho suponer el arribo a las ventajas de la modernidad. Sin embargo, siempre ha quedado, dada la carencia de prácticas que desarrollan las ventajas prometidas en el discurso:

<sup>29</sup> Uribe Vargas, Diego. *Las constituciones de Colombia*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica; 1977.

<sup>30</sup> Las constituciones del siglo XIX dan cuenta de que la pugna entre centralistas y federalistas, funesta para la Primera República, siguió perpetuándose. Hubo constituciones de carácter centralista en 1830 y 1832. En la de 1853 empezó a limitarse el poder central. Las constituciones de 1858 y 1863 fueron federalistas. El esquema centralista revivió en la de 1886. Entre 1830 y 1886 hubo siete constituciones.



[...] la idea de que se puede empezar de nuevo, minimizando el compromiso con el pasado. En la lógica de la colonialidad se inscribe esa ilusión, que estimula la conciencia criolla en su pretensión de perpetuar el esquema de dominación imperante.<sup>31</sup>

Se puede objetar que, de todas maneras, inmediatamente después de la Independencia, se fue construyendo un acervo historiográfico que significa que, de todas maneras, sí se ha tomado en cuenta el pasado.<sup>32</sup>

En todo caso se podría objetar que, frente a la producción historiográfica del siglo XIX, la fronda constitucional resulta más consistente y que la idea de empezar de nuevo a partir de nada siguió prevaleciendo. Sin embargo, se dirá que en el siglo XX esa realidad cambió. Efectivamente, en pocos países latinoamericanos se registra el caso de una constitución centenaria, como ocurrió con la de 1886. Además, la carta que sustituyó ésta última, la de 1991, proveyó los cimientos para construir una nueva sociedad. Por otra parte, el desarrollo de la historiografía permite abrigar la idea de que finalmente se tuvo en cuenta la historia, como conciencia crítica de la memoria, para la redacción de esa pieza constitucional.

Sin embargo, el problema no es, y nunca lo ha sido, el de la elaboración de un discurso. De lo que se trata es que, a través de las prácticas que implican un diálogo, y por lo tanto, el intercambio de discursos- se establezca que, al asumir un compromiso mediado por el pasado, ya no es posible comenzar

<sup>31</sup> Posada Carbo, Eduardo. *La nación soñada*. Bogotá: Grupo Editorial Norma; 2006; p. 282-283.

<sup>32</sup> Mientras, como vimos, en un período de 56 años hubo siete constituciones-más de una cada diez años, los títulos destacados de la producción historiográfica fueron mucho menores. De acuerdo con Jorge Orlando Melo *Historiografía colombiana. Realidades y perspectivas* (<http://bibliotecavirtual.antioquia.udea.edu.co>) vale la pena destacar a José Manuel Restrepo (*Historia de la Revolución en la República de Colombia*. 1827), Joaquín Acosta (*Compendio histórico del descubrimiento y colonización de la Nueva Granada hasta el siglo XVI*. 1848), José Antonio de Plaza (*Memorias para la historia de la Nueva Granada desde su descubrimiento hasta el 20 de julio de 1810*. 1850), José Manuel Groot (*Historia eclesiástica y civil de la Nueva Granada*. 1869).

de nuevo a partir de nada. Por ello, en la perspectiva decolonial, es urgente que, al lado de las colonialidades ya consagradas- la del conocer, la del pensar, la del mirar- se examine la posibilidad de sumar otra nueva, la colonialidad del recordar.

A propósito de la colonialidad del recordar, si esta reflexión se ha circunscrito a los criollos y de su resistencia a aceptar el compromiso con la historia, ¿qué se puede decir acerca de los demás grupos, cohibidos para asumir el curso de su pasado?

## CONCLUSIONES

En la perspectiva del paradigma de la modernidad colonialidad se examina el desarrollo de la conciencia criolla en sus relaciones con la historia y con el derecho y se concluye que a raíz de los sucesos acaecidos a partir de 1808, la élite criolla santafereña, dentro de la tendencia del constitucionalismo histórico, se sumó a la opinión de carácter pactista que abogaba por el retorno a las fuentes del derecho medieval español, olvidando los tres siglos transcurridos desde la Conquista.

En ese proceso de menosprecio por la propia historia, los redactores de las constituciones posteriores se inspiraron en modelos europeos, creando la ilusión, con cada constitución que se promulgaba, de abrir un comienzo que no se comprometía con el pasado.

Se pregunta si, con ocasión de la celebración del bicentenario de la Independencia, no se hace necesaria, en la medida en que ya no es posible evocar un nuevo comienzo, abrir un debate para que, al lado de las colonialidades del saber, del conocer, del mirar, se construya la colonialidad del recordar.<sup>33</sup>

<sup>33</sup> Castro-Gómez, Santiago; y Grosfoguel, Ramón Edit. *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*. Bogotá: Universidad Central. Pontificia Universidad Javeriana; 2007.

## FUENTES DOCUMENTALES

Archivo de la Academia Colombiana de Historia (AACH). Fondo Camilo Torres.

Archivo Histórico Javeriano (AHJ). Fondo Camilo Torres

## BIBLIOGRAFÍA

Castro-Gómez, Santiago, y Grosfoguel, Ramón (Editores). *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*. Bogotá. Universidad Central. Pontificia Universidad Javeriana; 2007.

Cuño, Justo. *La Independencia en América*. Sevilla: Artículo inédito; 2000.

Dufour, Gerard. *De la utopía ilustrada a la realidad liberal*; 1991.

Guerra, Francois Xavier. *Las revoluciones hispánicas. Independencia americana y liberalismo español*. Madrid: Editorial Complutense; 1995.

Guerra, Francois Xavier. *Modernidad e Independencias*. Madrid: MAPFRE, 1992.

Konig, Hans Joachim. *En el camino hacia la nación*. Bogotá: Banco de la República; 1994.

Melo, Jorge Orlando. *Historiografía colombiana. Realidades y perspectivas*. <http://bibliotecavirtual.antioquia.udea.edu.co>.

Mignolo, Walter. *La idea de América Latina. La herida colonial y la opción decolonial*. Barcelona: Editorial Gedisa; 2007.

Posada Carbó, Eduardo. *La nación soñada*. Bogotá: Grupo Editorial Norma; 2006.

- Ruiz Martínez. *La librería de Nariño*. Bogotá: Planeta Editorial Colombiana. S. A.; 1990.
- Santander, Francisco de Paula. *Apuntamientos para las Memorias sobre Colombia y la Nueva Granada*. Bogotá: Imprenta de Lleras; 1837.
- Uribe Urán, Víctor Manuel. *Abogados, políticos y estado en Nueva Granada de 1790-1850*. Bogotá: Pittsburguh University of Pittsburgh. Informe final presentado al Banco de la República; 1992.
- Uribe Vargas, Diego. *Las constituciones de Colombia*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica; 1977.
- Zambrano, Bernardo. *La colonia en la historiografía colombiana*. Medellín: Ecoe; 1990.